

RECOMENDACIÓN	MEDIDAS DE CUMPLIMIENTO
<p>Recomendación 57/2009</p>	<p>PEMEX no aceptó la Recomendación con base en las siguientes consideraciones:</p> <p>Petróleos Mexicanos dio cumplimiento a los diversos requerimientos de información de la CNDH, aportando los elementos suficientes para demostrar que en ningún momento fueron vulnerados los derechos humanos de los quejosos, y que se respetó su libertad de expresión como un derecho fundamental de todo periodista.</p> <p>Petróleos Mexicanos acreditó que cumplió con todas las disposiciones Constitucionales, ordenamientos legales y disposiciones administrativas respecto de la materia de comunicación social, por lo que no existe evidencia de que estas actividades las realiza sin “procedimientos y criterios claros, objetivos, transparentes y no discriminatorios” como lo señala la Comisión Nacional.</p> <p>Petróleos Mexicanos no establece procedimientos y criterios adicionales a los establecidos en las disposiciones legales, toda vez que estos no son materia de su objeto legal ni están previstos en las facultades que le asigna su Estatuto Orgánico, y en consecuencia, se estaría excediendo en sus responsabilidades que tiene como Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal de hacer única y exclusivamente lo que la Ley le tiene permitido.</p> <p>Petróleos Mexicanos siempre actuó dentro del marco legal existente en materia de comunicación social para toda la Administración Pública Federal, buscando las mejores condiciones disponibles para el Estado, por lo que no se pudo inferir que existiera la “posibilidad de incurrir en prácticas discrecionales para la distribución de recursos públicos con el objeto de premiar o castigar a los medios según su línea editorial”, ya que Petróleos Mexicanos se encontraría legal y económicamente imposibilitado para incluir todos los medios de comunicación registrados en el Padrón Nacional de Medios Impresos Certificados en una campaña publicitaria.</p> <p>Por otra parte, Petróleos Mexicanos no cuenta dentro de su objeto legal con facultades para establecer algún procedimiento y/o criterio adicional en materia de contratación de publicidad oficial para campañas de comunicación social a las precisadas en las disposiciones legales vigentes, toda vez que estaría incumpliendo con las responsabilidades que como parte de la Administración Pública Federal le correspondería de hacer.</p> <p>Petróleos Mexicanos realiza sus actividades de comunicación social conforme a la Estrategia y a su Programa de Comunicación Social, autorizado por la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la Secretaría de Gobernación, con base en el artículo 27 fracción XXVIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y en los Lineamientos Generales para la Orientación, Planeación, Autorización, Coordinación, Supervisión y Evaluación de las Estrategias, los Programas y las Campañas de Comunicación Social de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.</p> <p>Las necesidades de comunicación de Petróleos Mexicanos se atienden de conformidad con el programa autorizado y con un plan de medios, en el cual, para su elaboración resultaría imposible contemplar la posibilidad de asignar publicidad para las más de 400 revistas registradas en el <i>Padrón Nacional de Medios Impresos Certificados</i> emitido por la Secretaría de Gobernación, por lo que es necesario entender que no todos los medios de comunicación pueden ser contratados, y que esto no significa una conducta inapropiada o de discriminación en contra de estos por parte de algún servidor público de Petróleos Mexicanos.</p> <p>Petróleos Mexicanos cumplió con las disposiciones constitucionales, legales y administrativas para la contratación de medios de comunicación para la difusión de sus campañas institucionales.</p>